



Señor de Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Declaro que se compone el todo acuerdo ochenta y quattro varas
superficiales; De respecto a que por su desproporcion nunca podria ser
más edificio perfecto. Separare astros, vela impongan veinte
reales de rento anual, el concejo de Liismo, y fadiga, que es lo q.
dijo Alarife ha regulado; Sobre todo la Ciudad resolven lo concerniente
a haberlo oido y considerado. Desde luego hizo juraria el citado
Antonio Candia, para sus y suvientes decho sitio de Muralla
que se concedio en el referido pago de Setchi a D. Vines Joseph de Loaua
cincuenta y seis de Julio de mil seiscientos noventa y siete, y posto
nro dho D. Pedro Pacheco en aya y diez y seis de Mayo de setecientos
cincuenta y uno, mediante la remunración de este, Con la carga de veinte
reales v.º de rento perpetuo que ha de pagar cada año a los Pro
prios de este Comun, y la de Liismo y fadiga, imponiendo acuerdo
la primera de se. Trávado de este año, y en su plazo en fin de
Diciembre del; Organandose de esta concesion la Escrivana corres
pondiente con intervencion decho Oficio Comisario. Y pasando el
testimonio de esta resolucion a la Contad. de propios para que
recompte y haga las Notas q. combengan.

Yo / J. M. de la Sena, D. Luis Menchaca
Anonim. Gonzalo Chamorro